JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00439.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 18 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia y a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado ALBERT RAUL CÁRDENAS ROBAYO, luego de notificado del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte actora, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivados No. 14 y 15 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda, empero, no formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.-

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por el extremo demandado, para que se pronuncie al respecto si lo considera pertinente (derivado No. 15 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 440, inciso 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

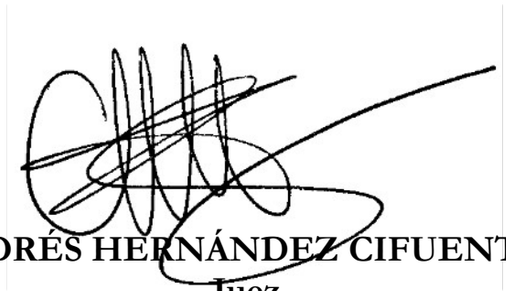

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **110,** hoy **30 de junio de 2022.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.